### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD.** 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00559 - 00 (Cuaderno principal)

Téngase en cuenta que los HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA CASTRO DE SUÁREZ (Q.E.P.D.) se encuentran debidamente emplazados por la inclusión en el respectivo registro nacional (pdf 17 cp.) sin que ninguno haya comparecido a recibir la notificación personal del mandamiento ejecutivo.

Desígnese como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA CASTRO DE SUÁREZ (Q.E.P.D.) a la abogada CECILIA VARÓN MORENO, con C.C. 40.431.460 y T.P. 362.041 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, lo que se hace teniendo en cuenta que «la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio» (num. 7° art. 48 CGP).

Adviértase a la designada que (i) el nombramiento es de forzosa aceptación, (ii) debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; y (iii) la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador *ad litem* en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia privilegiando la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

## MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

# Juzgado Municipal Civil 017 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870c4922fd4fb3b31da19fe23d869110dc37906f3248fd4d6951332639eceba3**Documento generado en 29/07/2022 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica